



SINALOA

SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE
SINALOA.

Sección: Dirección de Comercio Exterior
Oficio: SATES-DCE-DPL-6232/2019.
Orden: CVD3700333/19
Expediente: DCE-VD-0393/2019
Asunto: Se emite Resolución en Materia
de Comercio Exterior.

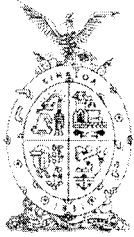
Página 1 de 36

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 13 de septiembre de 2019.

**C. Representante Legal de la Persona Moral denominada
Divemex Norte, S.A. de C.V.
Carretera a El Dorado Sur, Número 12501 A,
C.P. 80150, Culiacán, Sinaloa.
R.F.C.: DNO11101DR5.**

Esta Dirección de Comercio Exterior, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, primer párrafo, fracción I, 65 fracciones VII y XXIV, 66, 80, 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 2 de fecha 05 de enero de 1981; artículos 1°, 2°, 8°, 9°, 15, fracción II, 18, fracciones XI, XIII, XV, XVII, XVIII y LVII, 32 y 40 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 001, Edición Especial Uno de fecha 01 de enero de 2017; artículos 1, 2, 3, 4, 8 primer párrafo, fracciones II, III, V, XI y XXI, 9 primer párrafo, fracción VII, 17, 20, fracciones I, II, III, XII, XV y XVII, 21 primer párrafo, fracciones I, IV, V, VIII, XIV y XXI, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, expedida mediante artículo primero del decreto número 334 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 161 del 22 de diciembre del 2017, segunda sección; y Artículos Transitorios Primero, Quinto, Sexto, Séptimo, primer párrafo, del citado Decreto; artículos 1, 2 fracción X, 3 primer párrafo, apartado "A" y "B", fracción V, y párrafos segundo y tercero, 6, 7 fracciones I, XX, XXVII, XXVIII, XXX y XXXII, 10, fracciones X, XIII, XIV y XV, 11, fracciones II, IV, XIX y XXX, 20, primer párrafo, fracciones I y VI, incisos a), b), c), d), g), h), i), j), k), l), m), n) y r), y último párrafo, 21, 26 primer párrafo, apartado "D" y último párrafo y Artículos Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, primer párrafo, fracción III, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 043, Edición Vespertina, de fecha 06 de abril de 2018; en relación con el artículo primero, Apartado "D" y artículo Único transitorio, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las Oficinas del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 046 de fecha 12 de abril de 2018, Edición Extraordinaria; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en los artículos 1°, 2°, 3°, 46, 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XIV, XV, XVI, XVII y XXXV, 155, 176, 178 y 179 primer párrafo de la Ley Aduanera vigente al momento de los hechos; 2°, 12, 19, 38, 63, 65, 70, 75, 76, 123, 130, 134, 135, 136 y 139 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria en Materia Aduanera, conforme lo prevé el diverso 1° de la Ley Aduanera; artículos 73 fracción V y VI, 74, 75, 77, primer párrafo, fracción III, 87 y 93 del Código Fiscal del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 156 de fecha 28 de diciembre

1 2

**SINALOA**SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE
SINALOA.

Sección: Dirección de Comercio Exterior
 Oficio: SATES-DCE-DPL-6232/2019.
 Orden: CVD3700333/19
 Expediente: DCE-VD-0393/2019
 Asunto: Se emite Resolución en Materia
 de Comercio Exterior.

Página 9 de 36

No. de Caso	Descripción de la mercancía	Marca	Modelo y/o ítem	Serie	País de Origen	Estado físico	Cantidad	Unidad de Medida	Fracción Arancelaria	Tasa I.G.I.	Valor en Aduana por unidad de Comercialización	Valor en Aduana	Importe IGI
	ELECTRONICA		II									749.00	--
32	BASCULA ELECTRONICA	DIBATEC	VENTA II	2018-2740	CHINA	NUEVO	1	PIEZA	84238202	EX	\$ 749.00	\$ 749.00	\$ ---- --
33	BASCULA ELECTRONICA	DIBATEC	VENTA II	2018-2737	CHINA	NUEVO	1	PIEZA	84238202	EX	\$ 749.00	\$ 749.00	\$ ---- --
34	BASCULA ELECTRONICA	DIBATEC	VENTA II	2018-2741	CHINA	NUEVO	1	PIEZA	84238202	EX	\$ 749.00	\$ 749.00	\$ ---- --
35	BASCULA ELECTRONICA	DIBATEC	VENTA II	2017-2878	CHINA	NUEVO	1	PIEZA	84238202	EX	\$ 749.00	\$ 749.00	\$ ---- --
36	BASCULA ELECTRONICA	DIBATEC	VENTA II	2017-2874	CHINA	NUEVO	1	PIEZA	84238202	EX	\$ 749.00	\$ 749.00	\$ ---- --
37	BASCULA ELECTRONICA	DIBATEC	VENTA II	2017-2867	CHINA	NUEVO	1	PIEZA	84238202	EX	\$ 749.00	\$ 749.00	\$ ---- --
38	BASCULA ELECTRONICA	DIBATEC	VENTA II	2017-2876	CHINA	NUEVO	1	PIEZA	84238202	EX	\$ 749.00	\$ 749.00	\$ ---- --
39	BASCULA ELECTRONICA	DIBATEC	VENTA	HSDB1506942	CHINA	NUEVO	1	PIEZA	84238202	EX	\$ 749.00	\$ 749.00	\$ ---- --

Total de artículos:		14 piezas
Base Gravable:	\$	10,486.00
Impuesto General de Importación (I.G.I.):	\$	-----
Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.):	\$	1,677.76
Total de impuestos omitidos (I.G.I. + I.V.A.):	\$	1,677.76

Total de impuestos omitidos: \$1,677.76 (Uno mil seiscientos setenta y siete pesos, 96/100 M.N.).

Normas Oficiales Mexicanas de Información Comercial.

La mercancía materia del presente dictamen, se encuentra sujeta al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **PROY-NOM-010-SCFI-2017**, Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-Requisitos técnicos y metrológicos, métodos de prueba y de verificación (cancela al PROY-NOM-010-SCFI-2014 y cancelará a la NOM-010-SCFI-1994).lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, fracción III, 5, fracción III, 20 y 26, de la Ley de Comercio Exterior; 9, fracción VII, del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 36-A, fracción I, inciso c), de la Ley Aduanera; y 53 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; en relación con el numeral 3, fracción I y numeral 6 del "Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida", contenido en el Anexo 2.4.1 del Título 2 del "Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano informativo los días 06 de junio de 2013, 05 de diciembre de 2013, 13 de diciembre de 2013, 31 de diciembre de 2013, 25 de marzo de 2014, 11 de agosto de 2014, 08 de enero de 2015, 05 de febrero de 2015, 15 de junio de 2015, 15 de octubre de 2015, 15 de enero de 2016, 01 de abril de 2016, 26 de agosto de 2016, 27 de octubre de 2016,



SINALOA

SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE
SINALOA.

Sección: Dirección de Comercio Exterior
Oficio: SATES-DCE-DPL-6232/2019.
Orden: CVD3700333/19
Expediente: DCE-VD-0393/2019
Asunto: Se emite Resolución en Materia de Comercio Exterior.

Página 33 de 36

en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 134 de fecha 04 de noviembre de 2016; y artículo 183-A fracción III en relación con el artículo 176 Fracción X, ambos numerales de la Ley Aduanera.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- En resumen resulta un crédito fiscal a cargo del C. Representante Legal de la Persona Moral denominada Divemex Norte, S.A.de C.V., en su carácter de Responsable Directo, en cantidad de \$9,143.61 (Nueve mil ciento cuarenta y tres pesos, 61/100 M.N.), integrado de la siguiente manera:

Impuesto General de Importación omitido Actualizado:	\$	Exento
Impuesto al Valor Agregado omitido Actualizado:	\$	1,679.94
Recargos del Impuesto General de Importación:	\$	Exento
Recargos del Impuesto al Valor Agregado:	\$	123.47
Multa del artículo 178 fracción IX:	\$	7,340.20
T O T A L	\$	9,143.61

(Nueve mil ciento cuarenta y tres pesos, 61/100 M.N.).

TERCERO.- Por lo que respecta a la mercancía descrita en el Dictamen de Clasificación Arancelaria y de Valor en Aduana referida en el Resultando 6 de la presente Resolución, consistente en:

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCIÓN DE LA	MARCA	MODELO	SERIE	PAIS DE ORIGEN	CONDICIONES DE LA
26	1	PIEZA	BASCULA ELECTRONICA	DIBATEC	VENTA II	2018-2453	CHINA	USADO
27	1	PIEZA	BASCULA ELECTRONICA	DIBATEC	VENTA II	2018-2742	CHINA	USADO
28	1	PIEZA	BASCULA ELECTRONICA	DIBATEC	VENTA II	2018-2456	CHINA	USADO
29	1	PIEZA	BASCULA ELECTRONICA	DIBATEC	VENTA II	2018-2454	CHINA	USADO
30	1	PIEZA	BASCULA ELECTRONICA	DIBATEC	VENTA II	2018-2744	CHINA	USADO
31	1	PIEZA	BASCULA ELECTRONICA	DIBATEC	VENTA II	2018-2455	CHINA	USADO
32	1	PIEZA	BASCULA ELECTRONICA	DIBATEC	VENTA II	2018-2740	CHINA	USADO
33	1	PIEZA	BASCULA ELECTRONICA	DIBATEC	VENTA II	2018-2737	CHINA	USADO
34	1	PIEZA	BASCULA ELECTRONICA	DIBATEC	VENTA II	2018-2741	CHINA	USADO
35	1	PIEZA	BASCULA ELECTRONICA	DIBATEC	VENTA II	2017-2878	CHINA	USADO

+ 2



SINALOA

SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE
SINALOA.

Sección: Dirección de Comercio Exterior
Oficio: SATES-DCE-DPL-6232/2019.
Orden: CVD3700333/19
Expediente: DCE-VD-0393/2019
Asunto: Se emite Resolución en Materia
de Comercio Exterior.

Página 36 de 36

- a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6., último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, ante la Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, o

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la autoridad de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

- b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal en vía sumaria ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa de forma tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del Registro Federal de Contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Así lo resolvió y firma en definitiva.

Atentamente
El Director de Comercio Exterior

Lic. Sergio Roberto Reyes Henderson.

HQ/SJRG/IJRV